



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 62/SSABI/21

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2021

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 5.558 y su modificatoria, la Ley N° 5.941 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.247, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y N° 6.037, los Decretos N° 88/GCABA/18 y N° 196/GCABA/20, Resolución 49/SSABI/21, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16426546-GCABA-DGADB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 12 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347), modificado por la Ley N° 6.037 se declaró innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se desafectó del dominio público la fracción de terreno identificada como POLÍGONO C según Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017, que figura como ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el art. 2 de la presente Resolución; disponiéndose la enajenación de conformidad con la Ley N° 6247 (texto consolidado Ley N° 6347);

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7°, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el art. 15 de la Ley N° 5.558 antes citada, estableció la creación del Parque de la Innovación de la Ciudad (en adelante PIN) emplazado dentro del denominado POLÍGONO C conforme Plano de Mensura 85-C-2017, cuyo objetivo es posicionarse como centro urbano que impulse la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad;

Que por Decreto N° 88/GCABA/18 se creó la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, fijando entre sus competencias primarias la de ejecutar las acciones tendientes a posicionar al PIN como centro urbano que potencie la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-24146527-GCABA-UPEPI, la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, a los fines de continuar impulsando el desarrollo del PIN y la radicación de diversos factores en ese espacio, propició la enajenación por subasta pública simple electrónica de un conjunto de parcelas entre las que se encuentra la identificada como Parcela 3, Manzana 146G, Sección 27, Circunscripción 16;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y su modificatoria, la Ley N° 6.037 y depositados en la cuenta escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por la Ley 6.384, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que el artículo 18° de la Ley N° 6.247 estable que los términos y condiciones de la disposición de bienes inmuebles se anunciarán mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o en cualquier otro medio de difusión que estime conveniente la autoridad de aplicación. Las publicaciones deberán efectuarse con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha de celebración del procedimiento seleccionado, por el plazo mínimo de dos (2) días.

Que por el expediente citado en el VISTO tramitó el dictado de la Resolución 49-SSABI/21, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de un inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146G, Parcela 3, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C- 2017 e inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 16-48933, para el día 10 de Septiembre del corriente, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2021-23863853-GCABA-SSABI) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021- 23855383-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2021- 23855508-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2021- 23855989-GCABA-SSABI), Anexo IV (IF-2021-23855597-GCABA-SSABI) y Anexo V (IF-2021-23855640-GCABA-SSABI) y Anexo VI (IF-2021-23856313-GCABA-SSABI) que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el párrafo precedente;

Que por Registro N° RE-2021-27024923-GCABA-DGADB, el Banco Ciudad de Buenos Aires ha informado que el oferente que se encontraba inscripto procedió a dar la baja en el Portal de Subasta On Line para su participación;

Que posteriormente, por Registro N° RE-2021-27432251-GCABA-DGADB, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó que en la subasta pública no hubo participación de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

oferente alguno;

Que, en consecuencia, se estima conveniente dictar el correspondiente Acto Administrativo que declare desierto el llamado a subasta establecido por Resolución N° 49-SSABI/21;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase desierta la subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146G, Parcela 3, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017 e inscrito por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 16-48933.

Artículo 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría, a la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, la Subsecretaría de Obras y la Agencia de Protección Ambiental. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**